**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SMIN-010-2024.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **CMC-SMIN-010-2024** |
| **CONTRATANTE.** | CONCEJO MUNICIPAL DE COTA |
| **CONTRATISTA.** | CRISTIAN ERNESTO PENAGOS JAIME<br>C.C. No. 1.003.565.219 de Cajicá<br>NIT No. 1.003.565.219-2 |
| **OBJETO.** | **DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LA GACETA INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024, CON DESTINO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN.** | El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. El término de ejecución deberá contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** | **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($23.978.500).** |
| **FECHA DE ACEPTACIÓN.** | 25 de diciembre de 2024. |

Entre los suscritos a saber:

**NÉSTOR CAMILO AGUDELO CÉSPEDES** mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.755 expedida en Cota, Cundinamarca, elegido y posesionado mediante Acta No. 1000-01.3-001, de fecha 01 de enero de 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y adicionen, quien en adelante se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, en calidad de Presidente y como tal el Ordenador del Gasto, Representante Legal de la Corporación y teniendo en consideración lo establecido en el cronograma de la invitación en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SMIN-010-2024,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**, presentada por el proponente **CRISTIAN ERNESTO PENAGOS JAIME** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.565.219 de Cajicá y NIT No. 1.003.565.219-2, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, para que realice la ejecución del contrato.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y adicionen, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

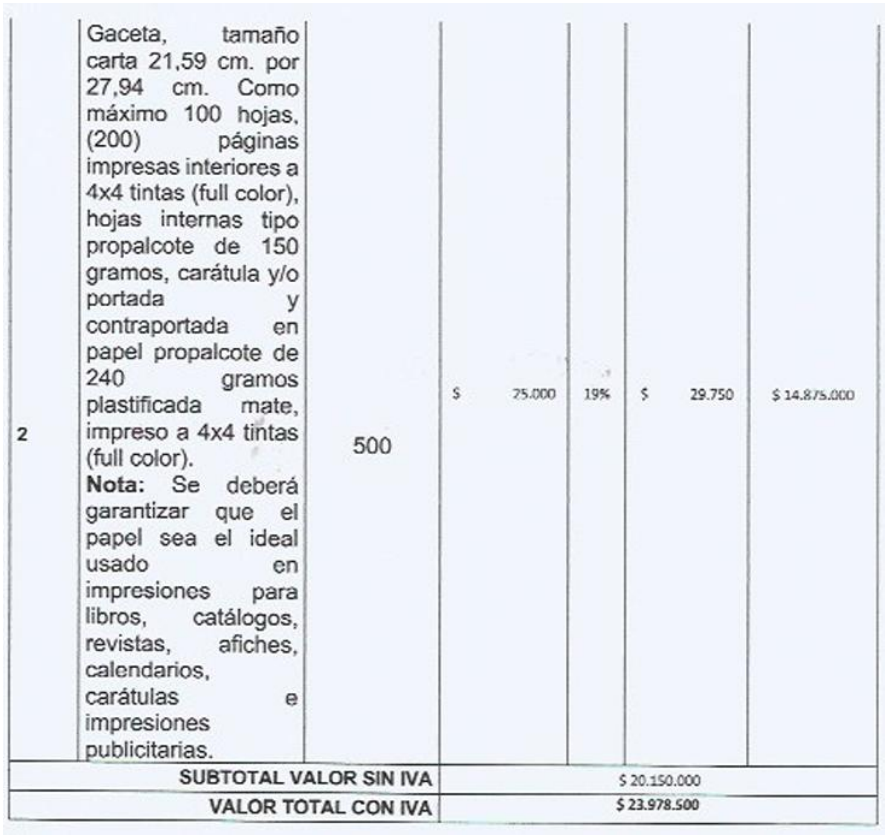
<table>
<tr><td>1. OBJETO DEL CONTRATO.</td><td>DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LA GACETA INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024, CON DESTINO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.</td></tr>
<tr><td>2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td><td>
El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>82141505</td><td>Servicios de diseño por computador</td></tr>
<tr><td>82141504</td><td>Servicios de diseño de gráficos o gráficas</td></tr>
<tr><td>82141502</td><td>Diseño o gráficos artísticos</td></tr>
<tr><td>82121506</td><td>Impresión de publicaciones</td></tr>
<tr><td>82121503</td><td>Impresión digital</td></tr>
</table>
CONTENIDO MÍNIMO:<br><br>
Información actualizada sobre las principales actividades de Control Político y trámites de Proyectos de Acuerdo y Acuerdos Municipales y en general todas las actividades del Concejo Municipal que el supervisor considere necesarias.<br><br>
Se consideran las siguientes características técnicas las cuales se constituyen como las actividades y condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN ELEMENTO / PRODUCTO / SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Diseño y diagramación de la gaceta del Concejo Municipal de Cota, vigencia 2024, teniendo en cuenta las directrices del supervisor del contrato y la información aportada por la Entidad para su elaboración. (Diseño final deberá ser presentado para su aprobación por el Presidente y la Secretaria General).</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gaceta, tamaño carta 21,59 CM por 27,94 CM. Como máximo 100 hojas, (200) páginas impresas interiores a 4x4 tintas (full color), hojas internas tipo propalcote de 150 gramos, carátula y/o portada y contraportada en papel propalcote de 240 gramos plastificado mate, impreso a 4x4 tintas (full color).<br>Nota: Se deberá garantizar que el papel sea el ideal usado en impresiones para libros, catálogos, revistas, afiches, calendarios, carátulas e impresiones publicitarias.</td><td>500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **Nota No. 1: La totalidad de los ítems objeto de contratación deben contemplar impuestos, seguros y demás valores en los que se puedan incurrir dentro de la ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.**<br><br>**Aspectos de orden técnico de obligatorio cumplimiento:**<br><br>**1.** Los bienes, elementos y/o productos requeridos deben ser nuevos, de óptima calidad. Se deberán entregar en las condiciones, cantidades y unidades de medida establecidas y cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Corporación.<br>**2.** El Concejo Municipal de Cota no aceptará bienes, productos y/o elementos en condiciones por mala manipulación, con dobleces, dañados etc. Deberán ser entregados en perfecto estado y presentación.<br>**3.** Se deberá entregar medio digital para la respectiva publicación en la página del Concejo Municipal, se deberán entregar formatos acordes a esta condición y una redacción que propenda por la aceptación y entendimiento general de la población, para ello el diseñador deberá contar con preparación certificada en marketing digital.<br>**4.** Deberá garantizarse la entrega oportuna de los bienes objeto de contratación.<br>**5.** PROFESIONAL DE APOYO: Dadas las características de los bienes y/o servicios a adquirir, y la naturaleza del objeto contractual, el proponente deberá contar con un profesional de apoyo, para lo cual deberá acreditar que cuenta con un DISEÑADOR profesional en diseño gráfico y/o publicidad, con estudios superiores en temas relacionados con psicología social de consumo y/o psicología del consumidor, para asegurar que los contenidos sean recibidos por la comunidad con la mayor claridad y exactitud.<br><br>**Nota No. 2:** No se podrá superar el presupuesto oficial estimado, lo cual, de presentarse, será causal de rechazo de la oferta. En todo caso se tomará el ofrecimiento que represente el menor valor ofertado, siempre y cuando cumpla con los demás aspectos objeto de evaluación. |
| **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** | Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:<br><br>**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, las especificaciones técnicas requeridas en la invitación, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.<br>**2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **3.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado; ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la entidad.<br>**4.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato designado.<br>**5.** Entregar los bienes y/o servicios en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, la oferta y aceptación de la misma, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.<br>**6.** Garantizar el alistamiento y la entrega de los bienes y/o servicios en el lugar señalado por la corporación.<br>**7.** Entregar los bienes y/o servicios en perfecto estado y buenas condiciones.<br>**8.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.<br>**9.** Mantener indemne al Concejo Municipal de Cota de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.<br>**10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.<br>**11.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.<br>**12.** Durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato deberá cumplir oportunamente con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).<br>**13.** Acompañar con la cuenta de cobro o factura el soporte de la entrega de los suministros, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.<br>**14.** El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento de la cosa vendida, en los términos del artículo 1880 del Código Civil.<br>**15.** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Concejo Municipal de Cota.<br>**16.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo<br><br>**Obligaciones Generales:**<br><br>**1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada. |

| | |
|---|---|
| | **2.** Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos.<br>**3.** Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.<br>**4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.<br>**5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>**6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Corporación en el momento en que sea requerido.<br>**9.** El contratista debe mantener indemne a la corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.<br>**10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. |
| **4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** | **Obligaciones del Concejo Municipal:**<br><br>**a)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.<br>**b).** Elaborar y suscribir acta de inicio;<br>**c).** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;<br>**d).** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;<br>**e).** Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.<br>**f).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;<br>**g).** Informar por escrito a la secretaria de general de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;<br>**h).** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;<br>**i).** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; |

<table>
<tr><td></td><td>j). Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la corporación.<br>k). Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.<br>l). Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;<br>m). Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;<br>n). Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.<br>ñ). Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.<br>o). La corporación conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.<br>p) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td>5. RESPONSABILIDAD.</td><td>El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Corporación en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.</td></tr>
<tr><td>6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>El valor del presente contrato será hasta agotar el presupuesto disponible y corresponde a la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($23.978.500), según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.<br>Los valores de referencia según la oferta presentada por el proponente serán:<br>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN ELEMENTO / PRODUCTO / SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>% DE IVA</th><th>VALOR UNITARIO + IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Diseño y diagramación de la gaceta del Concejo Municipal de Cota, vigencia 2024, teniendo en cuenta las directrices del supervisor del contrato y la información aportada por la Entidad para su elaboración. (Diseño final deberá ser presentado para su aprobación por el Presidente y la Secretaria General).</td><td>1</td><td>$ 7.650.000</td><td>19%</td><td>$ 9.103.500</td><td>$ 9.103.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| |  |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Gaceta, tamaño carta 21,59 cm. por 27,94 cm. Como máximo 100 hojas, (200) páginas impresas interiores a 4x4 tintas (full color), hojas internas tipo propalcote de 150 gramos, carátula y/o portada y contraportada en papel propalcote de 240 gramos plastificada mate, impreso a 4x4 tintas (full color). **Nota:** Se deberá garantizar que el papel sea el ideal usado en impresiones para libros, catálogos, revistas, afiches, calendarios, carátulas e impresiones publicitarias. | 500 | $ 75.000 | 19% | $ 29.750 | $ 14.875.000 |
| | | **SUBTOTAL VALOR SIN IVA** | | | | $ 20.150.000 |
| | | **VALOR TOTAL CON IVA** | | | | $ 23.978.500 |

| | |
|---|---|
| **7. FORMA DE PAGO.** | El Concejo Municipal de Cota, se obliga a pagar al contratista en el Municipio de Cota, el valor total de la adjudicación, contra ejecución del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvo a los aportes parafiscales o copia del pago de los mismos, información que será verificada por el(la) Supervisor(a) del Contrato. No se realizarán pagos por entregas parciales.<br><br>Además, se debe presentar:<br><br>● Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN<br>● Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).<br><br>El supervisor del contrato deberá:<br><br>● Presentar informe de supervisión<br>● Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. |

<table>
<tr><td></td><td>• Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.<br><br>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.<br><br>DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Corporación Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.<br><br>Tasa pro- deportes por el 2.5%, estampilla pro-cultura por el 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampilla por-Adulto mayor por el 3% del valor del contrato antes del IVA.<br><br>NOTA: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos.</td></tr>
<tr><td>8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.</td><td>El valor para la presente contratación es respaldado y se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Cota:<br><br>
<table>
<tr><th>NÚMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2024000265</td><td>12/12/2024</td><td>2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>$ 24.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.</td><td>El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. El término de ejecución deberá contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales</td></tr>
<tr><td>10. SUPERVISIÓN.</td><td>La supervisión del contrato será realizada por el Presidente de la Corporación, Señor NÉSTOR CAMILO AGUDELO CÉSPEDES. o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.<br>Para el desarrollo de sus atribuciones como supervisor(a) del contrato derivado del proceso de selección, se tomará en cuenta los manuales de contratación y supervisión e interventoría de la Entidad, así como las disposiciones dadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>11. GARANTÍAS.</td><td>El contratista deberá constituir a su costa, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, NIT: 900.280.346-8, especificando de manera clara el objeto y número del proceso la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.<br><br>Se requiere que se constituyan las siguientes garantías:<br><br>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td rowspan="2">Valor total del contrato.</td><td>La vigencia será igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>La vigencia será igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, en el Municipio de Cota-Cundinamarca, cuando hubiere lugar, mediante el correo electrónico de la Corporación concejodecota@hotmail.com.</td></tr>
<tr><td>13. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</td><td>El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con la Corporación.</td></tr>
<tr><td>14. INDEMNIDAD.</td><td>El Contratista se obliga a mantener al Concejo Municipal indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>15. MULTAS.</td><td>En caso de que el oferente se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Concejo Municipal de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales si fuere del caso (Ley 789 de 2002 y 923 de 2003).<br><br>El contratista autoriza al Concejo Municipal de Cota, con la comunicación de aceptación de la oferta, entendida ésta junto con la oferta como el</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | contrato celebrado, para descontar de los pagos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.<br><br>La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. |
| **16. CLÁUSULA PENAL.** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Concejo Municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.<br><br>El contratista acepta expresamente la cláusula penal establecida en el presente documento que se entenderá incluida en la comunicación de aceptación, que junto con la oferta se constituyen para todos los efectos en el contrato celebrado. |
| **17. CADUCIDAD.** | De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. |
| **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN.** | Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17. |
| **19. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** | Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en el presente contrato, salvo autorización escrita y directa del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. |

| | |
|---|---|
| **20. PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** | La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.<br><br>De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** | El contrato se perfecciona con la firma por parte del Ordenador del Gasto y para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías, la suscripción del acta de inicio y el Registro Presupuestal correspondiente. |
| **22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** | Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:<br><br>-Estudios y Documentos previos.<br>-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>-Invitación a contratar y sus anexos.<br>-Propuesta del Contratista.<br>-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.<br>-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato. |

*NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que consideren necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
*Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*

Proyectó: Jeniffer Sotelo P. - As. Contratación.
Revisó: Diana Paola Mayorga – Secretaria general.
Revisó: María Claudia Beltrán C. – Tesorera General.
Aprobó: Néstor Camilo Agudelo C. – Presidente Concejo Municipal.